



CUT: 146639-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0141-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO

Rioja, 11 de octubre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 146639-2022, presentado por la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, solicitando la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial con fines de uso productivo acuícola, a favor del señor Luciano Nauca Cabrera, identificado con DNI N° 80205333.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA

Que, visto el Expediente, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, solicitó la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fines acuícola, a favor del señor Luciano Nauca Cabrera.

Que, a través de Informe Técnico N° 0140-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/FST, de fecha 10.10.2022, el área técnica de la Administración Local de Agua Alto Mayo concluye que:

- Según el análisis del expediente presentado por la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, tiene una **opinión técnica favorable** para otorgar autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fin acuícola, con eficacia anticipada, en aplicación al artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a favor a favor del señor Luciano Nauca Cabrera, identificado con DNI N° 80205333, conforme se muestra en el siguiente detalle:

Datos del solicitante	Luciano Nauca Cabrera	DNI N°	80205333
Fuente natural de agua	Superficial - Naciente		
Nombre de la fuente	Celis		
Unidad hidrográfica	49844 – Cuenca Mayo		
Ubicación política del proyecto	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84 – 18S		
Dpto./Región: San Martín Provincia: Rioja Distrito: Rioja	Punto de Captación	Pozas o estanques (centroide)	Punto de devolución
	Este : 254 675 m	Este : 254 506 m	Este : 254 390 m
	Norte : 9 334 281 m	Norte : 9 334 444 m	Norte : 9 334 474 m
	Altitud: 827 m.s.n.m.	Altitud: 824 m.s.n.m.	Altitud: 822 m.s.n.m.
Ingeniería del proyecto			
<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Captación de agua</i>; se realiza a través de una tubería de PVC de Ø 6”. ➤ <i>Línea de conducción</i>; se realiza a través de 80 m aprox. de una tubería de PVC de Ø 4” y 2”. ➤ <i>Estanques o pozas</i>; se habilito siete (07) estanques seminaturales de tierra, con dimensiones variables, con una profundidad promedio de 1.0 m a 1.5 m. ➤ <i>Devolución de agua</i>; se realiza a través de un canal recolector de tierra que deriva el agua hacia parcelas agrícolas. 			
Periodo de autorización	No aplica (Las obras ya están ejecutadas)		

De conformidad con el Informe Técnico N° 0140-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/FST y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

En el uso de las facultades otorgadas en el “Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y la normatividad vigente en la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al señor Luciano Nauca Cabrera, identificado con DNI N° 80205333, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fin acuícola, con eficacia anticipada, en aplicación al artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, conforme se muestra en el siguiente detalle:

Datos del solicitante	Luciano Nauca Cabrera	DNI N°	80205333
Fuente natural de agua	Superficial - Naciente		
Nombre de la fuente	Celis		
Unidad hidrográfica	49844 – Cuenca Mayo		
Ubicación política del proyecto	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84 – 18S		
Dpto./Región: San Martín Provincia: Rioja Distrito: Rioja	Punto de Captación	Pozas o estanques (centroide)	Punto de devolución
	Este : 254 675 m	Este : 254 506 m	Este : 254 390 m
	Norte : 9 334 281 m	Norte : 9 334 444 m	Norte : 9 334 474 m
	Altitud: 827 m.s.n.m.	Altitud: 824 m.s.n.m.	Altitud: 822 m.s.n.m.
Ingeniería del proyecto			
<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Captación de agua</i>; se realiza a través de una tubería de PVC de Ø 6". ➤ <i>Línea de conducción</i>; se realiza a través de 80 m aprox. de una tubería de PVC de Ø 4" y 2". ➤ <i>Estanques o pozas</i>; se habilito siete (07) estanques seminaturales de tierra, con dimensiones variables, con una profundidad promedio de 1.0 m a 1.5 m. ➤ <i>Devolución de agua</i>; se realiza a través de un canal recolector de tierra que deriva el agua hacia parcelas agrícolas. 			
Periodo de autorización	No aplica (Las obras ya están ejecutadas)		

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Luciano Nauca Cabrera, identificado con DNI N° 80205333, poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MELQUIADES JAVIER VELARDE QUISPE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO MAYO